

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

Decreto de Alcaldía número 143, de 9 de julio de 2021 de convocatoria para el 2021 de las subvenciones para fomento de empleo, autoempleo

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 143, DE 9 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA EN EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO, PARA EL AÑO 2021.

BDNS (identif.): 574516.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574516>).

Primero. Personas beneficiarias

Personas desempleadas que creen su propio empleo mediante la constitución o adquisición de una empresa y desarrollen su actividad en el municipio de Algarrobo.

Segundo. Objeto

La subvención regulada en esta sección es para fomentar la inserción socio laboral y el empleo de las personas desempleadas no ocupadas empadronadas en el municipio de Algarrobo, al menos seis meses antes de la constitución o adquisición de una empresa.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por lo recogido en la Ordenanza de Subvenciones para el Fomento del Empleo, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 113, de 15 de junio de 2021.

Cuarto. Importe

La consignación por este concepto para el año 2021, será de 12.000 euros, partida presupuestaria número 931.22644. La cuantía de subvención que percibirán las empresas que se constituyan será de hasta 3.000 euros. Esta subvención, que se concederá individualmente a cada una de las empresas concurrentes a la convocatoria, será el producto de los puntos acumulados por cada empresa, determinados por la aplicación de los criterios detallados en el artículo 31 de la ordenanza, multiplicados por un valor/punto, resultante de las reglas especificadas del artículo 30 de la norma reguladora.

Quinto. Plazo de solicitud

El plazo de solicitud será de un mes, a contar desde la publicación del extracto del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes se presentarán y se acompañarán de los documentos recogidos en el artículo 29 de las ordenanzas de subvenciones para el fomento del empleo.



Sexto. Otros datos

Tanto las bases como las solicitudes y demás formularios se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Algarrobo: www.algarrobo.es y en la sede electrónica: <http://algarrobo.sedelectronica.es>.

Algarrobo, 9 de julio de 2021.

El Alcalde accidental nombrado por Decreto de Alcaldía número 139, de 30 de junio de 2021, José Luis Ruiz Cabezas.

6312/2021

CVE: 20210715-06312-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php